

Señor.

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA.**

E. S. D.

REF. SUCESION INTESTADA

N. RAD. 2019-00056-00

DTES. ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE ESPINEL Y OTROS.

CAUSANTE: CONCEPCION PAEZ ARGUELLO VDA DE CUERVO.

**ASUNTO. PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION.**

**MARITZA ROBLES NAVARRO**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Ciénega, departamento de Boyacá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.026.990 de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 106.434 del C. S. de la J., obrando en mi condición de **PARTIDORA** designado por su Despacho, mediante auto de fecha 18 de julio de 2024, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal concedida por auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION**, cuya descripción es como sigue a continuación:

### I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora CONCEPCION PAEZ ARGUELLO, persona que en vida se identificó con la C.C N. 23.432.531 de Ciénega, falleció en el municipio de Ciénega, departamento de Boyacá, el día 22 del mes de septiembre de 1989, y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Ciénega, departamento de Boyacá.

SEGUNDO. La señora CONCEPCION PAEZ ARGUELLO contrajo matrimonio por el rito católico con el señor FELIX DE CANTALICIO CUERVO, en cuya unión fueron procreados 10 hijos: ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE ESPINEL, CONCEPCION CUERVO PAEZ, TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER, FELIPE SANTIAGO CUERVO PAEZ, BERNARDA CUERVO PAEZ, LUIS AUGUSTO CUERVO PAEZ, MARGARITA MARIA CUERVO PAEZ, MANUEL DE JESUS CUERVO PAEZ, JOSE GABINO CUERVO PAEZ Y BEATRIZ CUERVO PAEZ.

TERCERO. Con fecha 24 del mes de abril de 2019 se radica ante el despacho la solicitud de apertura de la sucesión de la causante de la referencia; la que es inadmitida por auto interlocutorio N. 078 de fecha 30 de abril de 2019.

CUARTO. Subsanada en debida forma, se admite por medio de auto interlocutorio N. 095 de fecha 15 del mes de mayo de 2019, en el que se dispuso:

- Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante CONCEPCION PAEZ ARGUELLO, persona que en vida se identificó con la C.C N. 23.432.531 de Ciénega.
- Reconocer como herederas a ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE ESPINEL y CONCEPCION CUERVO PAEZ, con beneficio de inventarios.
- Ordeno el emplazamiento de TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER, FELIPE SANTIAGO CUERVO PAEZ, BERNARDA CUERVO PAEZ Y LUIS AUGUSTO CUERVO PAEZ.

# *Maritza Robles Navarro*

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

- El escalamiento de la información en el registro nacional de personas emplazadas y oficial a la DIAN.
- Negó el emplazamiento de herederos indeterminados de MARGARITA, MANUEL DE JESUS, JOSE GABINO Y BEATRIZ CUERVO PAEZ.

QUINTO. Con fecha 15 de julio de 2019 la emisora ANDINA STEREO de Ramiriquí, certifica la publicación del edicto emplazatorio ordenado por el despacho.

SEXTO. Mediante oficio N. 120242448-2766 de fecha 01 de octubre de 2019, la DIAN levanta la suspensión del proceso, y certifica que la sucesión no tiene deudas fiscales.

SEPTIMO. Mediante auto interlocutorio N. 243 del 04 de diciembre de 2019, el despacho resuelve:

- Reconocer como herederos concurrentes a LUIS AUGUSTO CUERVO PAEZ, TERESA DE JESUS CUERVO PAEZ Y FELIPE SANTIAGO CUERVO PAEZ, en calidad de hijos de la causante con beneficio de inventario.
- Reconoció como herederos concurrentes por el derecho de transmisión de JOSE GABINO CUERVO PAEZ a los señores: SIERVO DE JESUS CUERVO PAEZ, AURA DEL CARMEN CUERVO PAEZ, GRACIELA DE LA CONCEPCION CUERVO PAEZ, FELIX MIGUEL CUERVO PAEZ, MIRYAM YALILE CUERVO PAEZ, ISRAEL DE JESUS CUERVO PAEZ, JOSE ELI CUERVO PAEZ Y MARTHA YOLANDA CUERVO PAEZ, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.
- Reconoció como herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BERNARDA CUERVO PAEZ a los señores: CARLOS JULIO SANABRIA CUERVO Y OLGA INES SANABRIA CUERVO, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.
- Reconoció como herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MARGARITA MARIA CUERVO PAEZ a los señores: NUBIA AZUCENA SANCHEZ CUERVO, ANA ROCIO SANCHEZ CUERVO, JAIME SANCHEZ CUERVO Y CLARA INES GONZALEZ CUERVO, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.
- Reconoció personería para actuar a las abogadas Olga María Cuervo Ballen en representación del señor Luis Augusto Cuervo Páez y a la abogada Maritza Robles Navarro, en representación de los demás herederos reconocidos.

OCTAVO. Mediante auto interlocutorio N. 076 del 05 de agosto de 2020, el despacho resuelve:

- Reconoció como herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BEATRIZ CUERVO PAEZ a los señores: VICENTE ANIBAL ESPINEL CUERVO, MARIA ELENA ESPINEL CUERVO, PABLO ALFONSO ESPINEL CUERVO, JAIRO ALBERTO ESPINEL CUERVO, HILDA MARCELA ESPINEL CUERVO, FANNY ARACELY ESPINEL CUERVO, DORIS CENAIDA ESPINEL CUERVO Y NELSON RODRIGO ESPINEL CUERVO, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.

# *Maritza Robles Navarro*

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

- Reconoció personería para actuar a la abogada Maritza Robles Navarro para actuar en representación de los herederos reconocidos.

NOVENO. Mediante auto de fecha 25 del mes de noviembre de 2020, el despacho resuelve:

- Decretar el embargo del derecho de cuota que tiene la causante señora CONCEPCION PAEZ ARGUELLO VDA DE CUERVO, sobre los siguientes bienes: Lote A. con folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54619 y Lote C. con folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Ramiriquí.
- Reconoció como herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MANUEL DE JESUS CUERVO PAEZ a los señores: LILIA SILDANA CUERVO DE PARADA, GRACIELA DE JESÚS CUERVO DE ALVAREZ, FILOMENA EMPERATRIZ CUERVO GONZALEZ Y HECTOR ABRAHAM CUERVO GONZÁLEZ, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.
- Reconoció personería para actuar a la abogada Maritza Robles Navarro para actuar en representación de los herederos reconocidos.

DECIMO. Mediante auto interlocutorio N. 148 de fecha 16 del mes de diciembre de 2020, el despacho resuelve:

- Rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 25 de noviembre de 2020 por extemporáneo.
- Reconocer como heredero concurrente por el derecho de transmisión de MANUEL DE JESUS CUERVO PAEZ al señor MANUEL DE JESUS CUERVO GONZÁLEZ, en su condición de nietos de la causante y con beneficio de inventario.
- Reconoció personería para actuar a la abogada Maritza Robles Navarro para actuar en representación del heredero reconocido.

DECIMO PRIMERO. Mediante auto de fecha 04 del mes de marzo de 2021, el despacho pone en conocimiento de las partes la inscripción del embargo en la ORIP de Ramiriquí.

DECIMO SEGUNDO. Mediante auto de fecha 29 de julio de 2021 el despacho señala fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

DECIMO TERCERO. Mediante Acta N. 20 de fecha 18 de agosto de 2021 se dejan las correspondientes constancias de asistencia y del desarrollo de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota embargados, sin que se hubiera hecho oposición alguna.

DECIMO CUARTO. Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021 el despacho señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

DECIMO QUINTO. Mediante Acta N. 024 de fecha 15 de septiembre de 2021 se dejan las constancias de la diligencia de inventario y avalúos, en donde el despacho resolvió:

- Aprobar en todas y cada una de sus partes los inventarios y avalúos.

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

---

# *Maritza Robles Navarro*

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

- Se decretó la partición de los bienes inventariados y valuados.
- Ordenó el remate de los bienes inventariados y valuados, señalando el día 20 de octubre de 2021 para su realización.

DECIMO SEXTO. Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2021 el despacho ordena correr traslado de los inventarios adicionales.

DECIMO SEPTIMO. Mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021 el despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios adicionales el día 19 de octubre de 2021, audiencia en la que se resolvió improbar el inventario y valuó adicional que presentó el heredero Jaime Sánchez Cuervo.

DECIMO OCTAVO. Mediante acta N. 027 de fecha 20 de octubre de 2021, de la diligencia de Remate, en ella se declaró desierto el remate.

DECIMO NOVENO. Mediante auto interlocutorio N. 191 de fecha 21 de octubre de 2021, el despacho señala nueva fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes inmuebles relacionados e inventariados para el día 22 del mes de noviembre de 2021, la que de igual forma fue declarada desierta.

VIGESIMO. Mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2021 el despacho requiere al secuestre informe sobre su gestión realizada y haga rendición de cuentas.

VIGESIMO PRIMERO. Mediante auto interlocutorio N. 110 de fecha 14 de mayo de 2024, se señala fecha y hora para de nuevo llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inventariados, señalando el día 27 de junio de 2024, fecha y hora en la que se levanta el acta N. 25, en la que de nuevo se declara desierto el remate.

VIGESIMO SEGUNDO. Mediante auto de fecha 13 de junio de 2024 se reconocen sucesores procesales de la señora TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER y se corre traslado a las partes de la solicitud de designar partidores a los abogados que actúan en la presente acción, ante la imposibilidad de seguir ofertando los bienes.

VIGESIMA TERCERA. Mediante auto de fecha 18 de junio de 2024 se designa como partidores a los doctores Maritza Robles Navarro y Wilson Piracoca Gómez, concede plazo, el que fue ampliado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2024.

## **II. ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$50.681.900,00)** y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. En consecuencia, los bienes que conforman el activo, son los siguientes:

### **ACTIVO**

**PARTIDA PRIMERA.** El derecho de cuota correspondiente a los porcentajes de adjudicación, esto es un veinticinco por ciento (25%) sobre un lote de terreno **RURAL**, ubicado en la vereda de **SAN VICENTE**, de la comprensión del municipio de **CIENEGA**, departamento de **BOYACA**, llamado **LOTE A**, con folio de matrícula inmobiliaria N. **090-54619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y código catastral N. **15189000100000005056600000000**, con área de

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

---

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

una hectárea más 8.400 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: **POR EL NORTE.** Partiendo de un mojón de piedra ubicado en la orilla del río Ciénega, ubicado a 110 metros del punto de intersección de la quebrada El Conchudo con el río Ciénega, sigue el curso del río aguas arriba y longitud de 130 metros, de acuerdo a la sinuosidad del río, a dar a un mojón de piedra, linda con el río Ciénega; **POR EL ORIENTE.** Vuelve por un cimiento, en longitud aproximada de 150 metros, a dar a una cerca de alambre, linda con el predio el Salitre; **POR EL SUR.** Vuelve por cerca de alambre de púas y parte en cimiento, en longitud aproximada de 104 metros a dar a un mojón de piedra, linda con el lote denominado San José; **POR EL OCCIDENTE.** Vuelve en línea recta y longitud aproximada de 230 metros a dar al mojón, punto de partida y encierra, linda con el LOTE B adjudicado a los herederos de JOSE LEONARDO PAEZ.

**SERVIDUMBRE.** Este lote se beneficia de servidumbre de un ancho de 5,0 metros en todo su trayecto para beneficio de los predios en común en su trayecto, desde la carretera que de Ciénega conduce a Tunja, atravesando parte del predio "EL Albañil" y continúa en dirección nor occidente por sobre el predio "Los Cedros o El Cedro", hasta llegar al portillo o portón del predio "SAN RAFAEL", de allí continúa por borde superior de cimiento a atravesar la quebrada El Conchudo a seguir por el borde inferior del cimiento, es decir, por sobre el Lote B adjudicado a los HEREDEROS DE JOSE LEONARDO PAEZ IBAÑEZ.

Este predio fue adquirido por los causantes señores CONCEPCION PAEZ ARGUELLO Y NEFTALI PAEZ ARGUELLO, por adjudicación en la sucesión de DOLORES PAEZ IBAÑES, mediante sentencia SN de fecha 31 del mes de marzo de 2008, emanada del Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54619 de la Oficina de registro de Instrumentos Público de Ramiriquí.

**AVALUO.** De conformidad con el dictamen pericial anexo al presente el valor comercial del predio se estima en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.759.795,00).**

De acuerdo a los porcentajes de adjudicación y que serán objeto del correspondiente trabajo de partición, el valor asignado corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y COCHO PESOS M/CTE.....\$28.939.948,00**

**PARTIDA SEGUNDA.** El derecho de cuota correspondiente a los porcentajes de adjudicación esto es un veinticinco por ciento (25%) sobre un lote de terreno **RURAL**, ubicado en la vereda de **ALBAÑIL**, de la comprensión del municipio de **CIENEGA**, departamento de **BOYACA**, llamado **LOTE C**, con folio de matrícula inmobiliaria N. **090-54620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y código catastral N. **1518900010000004087000000000**, con área de una hectárea más 2.370 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: **POR EL NORTE.** Partiendo de un mojón de piedra a la orilla de un camino en longitud aproximada de 116 metros a dar a otro mojón de piedra a la orilla del camino, linda camino al medio con el lotedenominado Albañil; **POR EL ORIENTE.** Vuelve en recta y longitud de 84 metros a dar a un mojón de piedra a la orilla de la carretera de Viracacha a Ciénega, linda con el Lote D, adjudicado a los HEREDEROS DE LEONARDO PAEZ; **POR EL SUR.** Vuelve por toda la carretera a encontrar un cimiento, en longitud aproximada de 60 metros, linda con la carretera, vuelve por cimiento, en longitud aproximada de 52 metros, linda con la sucesión de MARIA ANTONIA

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

---

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**GOMEZ; Y POR EL OCCIDENTE.** Vuelve por cimiento bajando en longitud aproximada de 125 metros a dar al camino y primer mojón punto de partida y encierra, linda con de ALFREDOGOMEZ.

Este predio fue adquirido por los causantes señores CONCEPCION PAEZ ARGUELLO Y NEFTALI PAEZ ARGUELLO, por adjudicación en la sucesión de DOLORES PAEZ IBÁÑES, mediante sentencia SN de fecha 31 del mes de marzo de 2008, emanada del Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54620 de la Oficina de registro de Instrumentos Público de Ramiriquí.

**AVALUO.** De conformidad con el dictamen pericial anexo al presente el valor comercial del predio se estima en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE(\$86.967.809,00).**

De acuerdo a los porcentajes de adjudicación y que serán objeto del correspondiente trabajo de partición, el valor asignado corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.....\$21 741.952,00**

**TOTAL, ACTIVO .....\$ 50 681.900,00**

## PASIVOS

Mis poderdantes han manifestado bajo la gravedad de juramento, que la sucesión NO tiene pasivo.

**TOTAL, PASIVO: CERO PESOS M/CTE.....\$00,00**

## III. LIQUIDACION

### 1. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$50.681.900,00)** y teniendo en cuenta que no hay pasivo, se adjudicará en 10 cabezas reconocidas, herederos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, por lo que a ellos se les adjudicará el CIENTO POR CIENTO (100%) del acervo hereditario.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

#### VALOR DE LOS INVENTARIOS:

PARTIDA PRIMERA.....\$28.939.948,00  
PARTIDA SEGUNDA.....\$21.741.952,00  
**TOTAL BIENES INVENTARIADOS .....\$50.681.900,00**

#### EN CONSECUENCIA, LA DISTRIBUCION SERA:

LEGITIMA PARA LA HEREDERA TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER  
.....\$5.068.190,00

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

---

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

LEGITIMA PARA LOS HEREDEROS: SIERVO DE JESUS CUERVO PAEZ, AURA DEL CARMEN CUERVO PAEZ, GRACIELA DE LA CONCEPCION CUERVO PAEZ, FELIX MIGUEL CUERVO PAEZ, MIRYAM YALILE CUERVO PAEZ, ISRAEL DE JESUS CUERVO PAEZ, JOSE ELI CUERVO PAEZ Y MARTHA YOLANDA CUERVO PAEZ. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de JOSE GABINO CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LOS HEREDEROS OLGA INES SANABRIA CUERVO, CARLOS JULIO SANABRIA CUERVO Y LUZ AHYDA SANABRIA CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BERNARDA CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LOS HEREDEROS: NUBIA AZUCENA SANCHEZ CUERVO, ANA ROCIO SANCHEZ CUERVO, JAIME SANCHEZ CUERVO Y CLARA INES GONZALEZ CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MARGARITA MARIA CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA EL HEREDERO FELIPE SANTIAGO CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LOS HEREDEROS: VICENTE ANIBAL ESPINEL CUERVO, MARIA ELENA ESPINEL CUERVO, PABLO ALFONSO ESPINEL CUERVO, JAIRO ALBERTO ESPINEL CUERVO, HILDA MARCELA ESPINEL CUERVO, FANNY ARACELY ESPINEL CUERVO, DORIS CENAIDA ESPINEL CUERVO Y NELSON RODRIGO ESPINEL CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BEATRIZ CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LOS HEREDEROS: LILIA SILDANA CUERVO DE PARADA, GRACIELA DE JESÚS CUERVO DE ALVAREZ, FILOMENA EMPERATRIZ CUERVO GONZALEZ, HECTOR ABRAHAM CUERVO GONZÁLEZ Y MANUEL DE JESUS CUERVO GONZALEZ. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MANUEL DE JESUS CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA EL HEREDERO LUIS AUGUSTO CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LA HEREDERA ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE ESPINEL.....\$5.068.190,00

LEGITIMA PARA LA HEREDERA CONCEPCION CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

**SUMAS IGUALES.....\$50.681.900,00**

## DISTRIBUCION DE HIJUELAS

**HIJUELA PRIMERA Y UNICA, QUE SE PAGA EN COMUN Y PROINDIVISO, ASÍ:**

- 1. PARA LA HEREDERA TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER, C.C N. 23.432.176 DE CIENEGA.** Se le adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, por un valor de:  
**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.  
Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22  
Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

2. **PARA LOS HEREDEROS: SIERVO DE JESUS CUERVO PAEZ, C.C N. 4.221.499 DE RAMIRIQUI; AURA DEL CARMEN CUERVO PAEZ, C.C N. 40.022.477 DE TUNJA; GRACIELA DE LA CONCEPCION CUERVO PAEZ, C.C N. 40.027.600 DE TUNJA; FELIX MIGUEL CUERVO PAEZ, C.C N. 79.480.844 DE BOGOTA; MIRYAM YALILE CUERVO PAEZ, C.C N. 52.496.780 DE BOGOTA; ISRAEL DE JESUS CUERVO PAEZ, C.C N. 11.189.281 DE BOGOTA; JOSE ELI CUERVO PAEZ, C.C N. 79.945.007 DE BOGOTA Y MARTHA YOLANDA CUERVO PAEZ, C.C N. 52.488.696 DE BOGOTA.** Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de JOSE GABINO CUERVO PAEZ. Se les adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, (Para cada uno un 0.3125%), por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

3. **PARA LOS HEREDEROS: OLGA INES SANABRIA CUERVO, C.C N. 51.560.644 DE BOGOTA y CARLOS JULIO SANABRIA CUERVO, C.C N. 19.155.647 DE BOGOTA.** Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BERNARDA CUERVO PAEZ. Se les adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, (Para cada uno un 1,25%), por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

4. **PARA LOS HEREDEROS: NUBIA AZUCENA SANCHEZ CUERVO, C.C N. 51.801.865 DE BOGOTA; ANA ROCIO SANCHEZ CUERVO, C.C N. 52.359.479 DE BOGOTA; JAIME SANCHEZ CUERVO, C.C N. 79.395.689 DE BOGOTA Y CLARA INES GONZALEZ CUERVO, C.C N. 51.587.168 DE BOGOTA.** Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MARGARITA MARIA CUERVO PAEZ. Se les adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, (Para cada uno un 0.625%), por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

5. **PARA EL HEREDERO FELIPE SANTIAGO CUERVO PAEZ, C.C N. 1.020.846 DE CIENEGA.** Se le adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

6. **PARA LOS HEREDEROS: VICENTE ANIBAL ESPINEL CUERVO, C.C N. 79.275.780 DE BOGOTA; MARIA ELENA ESPINEL CUERVO, C.C N. 41.729.217 DE BOGOTA; PABLO ALFONSO ESPINEL CUERVO, C.C N. 19.459.463 DE BOGOTA; JAIRO ALBERTO ESPINEL CUERVO, C.C N. 79.401.918 DE BOGOTA; HILDA MARCELA ESPINEL CUERVO, C.C N. 52.393.379 DE BOGOTA; FANNY ARACELY ESPINEL CUERVO, C.C N. 23.964.899 DE RAMIRIQUI; DORIS CENAI DA ESPINEL CUERVO, C.C N.**

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**39.949.152 DE VILLANUEVA Y NELSON RODRIGO ESPINEL CUERVO, C.C N. 72.325.836 DE RAMIRIQUI.** Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BEATRIZ CUERVO PAEZ. Se les adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, (Para cada uno un 0.3125%), por un valor de :

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

**7. PARA LOS HEREDEROS: LILIA SILDANA CUERVO DE PARADA, GRACIELA DE JESÚS CUERVO DE ALVAREZ, FILOMENA EMPERATRIZ CUERVO GONZALEZ, HECTOR ABRAHAM CUERVO GONZÁLEZ Y MANUEL DE JESUS CUERVO GONZALEZ.** Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MANUEL DE JESUS CUERVO PAEZ. Se les adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, (Para cada uno un 0.4167%), por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

**8. PARA EL HEREDERO LUIS AUGUSTO CUERVO PAEZ, C.C N. 6.644 DE BOGOTA.** Se le adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

**9. PARA LA HEREDERA ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE ESPINEL, C.C N. 23.963.811 DE RAMIRIQUI.** Se le adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

**10. LEGITIMA PARA LA HEREDERA CONCEPCION CUERVO PAEZ, C.C N. 23.432.532 DE CIENEGA.** Se le adjudica en común y proindiviso un 2,5% del 25% inventariado en cada una de las dos partidas, por un valor de:

**Partida primera.....\$ 2.893.994,8**  
**Partida segunda.....\$2.174.195,2**  
**Total Pagado.....\$5.068.190,00**

En consecuencia, se tiene que:

Se paga con el bien inmueble relacionado en la **PARTIDA PRIMERA**. Esto es con el derecho de cuota correspondiente al 2,5% para cada uno de los 10 herederos, del veinticinco por ciento (25%) inventariado, de un lote de terreno **RURAL**, ubicado en la vereda de **SAN VICENTE**, de la comprensión del municipio de **CIENEGA**, departamento de **BOYACA**, llamado **LOTE A**, con folio de matrícula inmobiliaria N. **090-54619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y código catastral N. **151890001000000050566000000000**, con área de una hectárea más 8.400 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: **POR EL NORTE**. Partiendo de un mojón de piedra ubicado en la orilla del río Ciénega, ubicado a 110 metros del punto de intersección de la quebrada El Conchudo con el río Ciénega, sigue el curso del río aguas arriba y longitud de 130 metros, de acuerdo a la sinuosidad del río, a

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

dar a un mojón de piedra, linda con el río Ciénega; **POR EL ORIENTE.** Vuelve por un cimiento, en longitud aproximada de 150 metros, a dar a una cerca de alambre, linda con el predio el Salitre; **POR EL SUR.** Vuelve por cerca de alambre de púas y parte en cimiento, en longitud aproximada de 104 metros a dar a un mojón de piedra, linda con el lote denominado San José; **POR EL OCCIDENTE.** Vuelve en línea recta y longitud aproximada de 230 metros a dar al mojón, punto de partida y encierra, linda con el LOTE B adjudicado a los herederos de JOSE LEONARDO PAEZ.

**SERVIDUMBRE.** Este lote se beneficia de servidumbre de un ancho de 5,0 metros en todo su trayecto para beneficio de los predios en común en su trayecto, desde lacarretera que de Ciénega conduce a Tunja, atravesando parte del predio "EL Albañil" y continúa en dirección nor occidente por sobre el predio "Los Cedros o El Cedro", hasta llegar al portillo o portón del predio "SAN RAFAEL", de allí continúa por borde superior de cimiento a atravesar la quebrada El Conchudo a seguir por el borde inferior del cimiento, es decir, por sobre el Lote B adjudicado a los HEREDEROS DE JOSE LEONARDO PAEZ IBAÑEZ.

Este predio fue adquirido por los causantes señores CONCEPCION PAEZ ARGUELLO Y NEFTALI PAEZ ARGUELLO, por adjudicación en la sucesión de DOLORES PAEZ IBAÑEZ, mediante sentencia SN de fecha 31 del mes de marzo de 2008, emanada del Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54619 de la Oficina de registro de Instrumentos Público de Ramiriquí.

**AVALUO.** De conformidad con el dictamen pericial anexo al presente el valor comercial del predio se estima en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$115.759.795,00).**

De acuerdo a los porcentajes de adjudicación y que serán objeto del correspondiente trabajo de partición, el valor asignado corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y COCHO PESOS M/CTE.....\$28.939.948,00**

## VALE LA ADJUDICACION:

**Para cada uno de los herederos de a .....\$2.893.994,8**

**TOTAL, ADJUDICADO.....\$28.939.948,00**

Se paga acaba de pagar con el bien inmueble relacionado en la **PARTIDA SEGUNDA.** Esto es con el derecho de cuota correspondiente al 2,5% para cada uno de los 10 herederos, del veinticinco por ciento (25%) inventariado, de un lote de terreno **RURAL**, ubicado en la vereda de **ALBAÑIL**, de la comprensión del municipio de **CIENEGA**, departamento de **BOYACA**, llamado **LOTE C**, con folio de matrícula inmobiliaria N. **090-54620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y código catastral N. **151890001000000040870000000000**, con área de una hectárea más 2.370 metros cuadrados, distinguido por los siguientes linderos generales de acuerdo al título de adquisición, así: **POR EL NORTE.** Partiendo de un mojón de piedra a la orilla de un camino en longitud aproximada de 116 metros a dar a otro mojón de piedra a la orilla del camino, linda camino al medio con el lotedenominado Albañil; **POR EL ORIENTE.** Vuelve en recta y longitud de 84 metros adar a un mojón de piedra a la orilla de la carretera de Viracachá a Ciénega, linda con el Lote D, adjudicado a los HEREDEROS DE LEONARDO PAEZ; **POR EL SUR.** Vuelve por toda la carretera a encontrar un cimiento, en longitud aproximada de 60metros, linda con la carretea, vuelve por cimiento, en longitud aproximada de 52 metros,

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

linda con la sucesión de MARIA ANTONIA GOMEZ; **Y POR EL OCCIDENTE.** Vuelve por cimiento bajando en longitud aproximada de 125 metros a dar al camino y primer mojón punto de partida y encierra, linda con de ALFREDOGOMEZ.

Este predio fue adquirido por los causantes señores CONCEPCION PAEZ ARGUELLO Y NEFTALI PAEZ ARGUELLO, por adjudicación en la sucesión de DOLORES PAEZ IBAÑES, mediante sentencia SN de fecha 31 del mes de marzo de 2008, emanada del Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Tunja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N. 090-54620 de la Oficina de registro de Instrumentos Público de Ramiriquí.

AVALUO. De conformidad con el dictamen pericial anexo al presente el valor comercial del predio se estima en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$86.967.809,00).**

De acuerdo a los porcentajes de adjudicación y que serán objeto del correspondiente trabajo de partición, el valor asignado corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.....\$21 741.952,00**

## VALE LA ADJUDICACION:

Para cada uno de los herederos de a .....\$2.174.195,2

**TOTAL, ADJUDICADO.....\$21.741.952,00**

**TOTAL, HIJUELA.....\$ 50.681.900,00**

## VI. COMPROBACIÓN

Valor inmuebles inventariados **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.....\$2.502.900,00**

HIJUELA PARA LA HEREDERA TERESA DE JESUS CUERVO VDA DE SOLER .....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: SIERVO DE JESUS CUERVO PAEZ, AURA DEL CARMEN CUERVO PAEZ, GRACIELA DE LA CONCEPCION CUERVO PAEZ, FELIX MIGUEL CUERVO PAEZ, MIRYAM YALILE CUERVO PAEZ, ISRAEL DE JESUS CUERVO PAEZ, JOSE ELI CUERVO PAEZ Y MARTHA YOLANDA CUERVO PAEZ. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de JOSE GABINO CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS OLGA INES SANABRIA CUERVO, CARLOS JULIO SANABRIA CUERVO Y LUZ AHYDA SANABRIA CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de BERNARDA CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: NUBIA AZUCENA SANCHEZ CUERVO, ANA ROCIO SANCHEZ CUERVO, JAIME SANCHEZ CUERVO Y CLARA INES GONZALEZ CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de transmisión de MARGARITA MARIA CUERVO PAEZ.....\$5.068.190,00

# Maritza Robles Navarro

ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

HIJUELA PARA EL HEREDERO FELIPE SANTIAGO CUERVO  
PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: VICENTE ANIBAL ESPINEL CUERVO,  
MARIA ELENA ESPINEL CUERVO, PABLO ALFONSO ESPINEL CUERVO, JAIRO  
ALBERTO ESPINEL CUERVO, HILDA MARCELA ESPINEL CUERVO, FANNY  
ARACELY ESPINEL CUERVO, DORIS CENAIDA ESPINEL CUERVO Y NELSON  
RODRIGO ESPINEL CUERVO. Herederos concurrentes por el derecho de  
transmisión de BEATRIZ CUERVO  
PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: LILIA SILDANA CUERVO DE PARADA,  
GRACIELA DE JESÚS CUERVO DE ALVAREZ, FILOMENA EMPERATRIZ  
CUERVO GONZALEZ, HECTOR ABRAHAM CUERVO GONZÁLEZ Y MANUEL DE  
JESUS CUERVO GONZALEZ. Herederos concurrentes por el derecho de  
transmisión de MANUEL DE JESUS CUERVO  
PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA EL HEREDERO LUIS AUGUSTO CUERVO  
PAEZ.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LA HEREDERA ANA BELEN DEL CARMEN CUERVO DE  
ESPINEL.....\$5.068.190,00

HIJUELA PARA LA HEREDERA CONCEPCION CUERVO  
PAEZ.....\$5.068.190,00

**SUMAS IGUALES.....\$50.681.900,00**

## VIII. CONCLUSIONES

El trabajo de partición aquí protocolizado recoge los bienes de que se tenía noticia, sin perjuicio de los demás que llegaren a aparecer con posterioridad a favor de los herederos.

Si aparecieran otros bienes o deudas con cargo a la presente sucesión, estos serán distribuidos y/o se pagarán de acuerdo con el criterio adoptado en este trabajo, en partición adicional.

De esta manera pongo a consideración del despacho el trabajo de partición, para su revisión y eventual aprobación.

Atentamente,



**MARITZA ROBLES NAVARRO**

C.C. No. 40.026.990 de Tunja

T.P. No. 106.434 del C.S.J.

*Ramiriquí, Boyacá. Calle 8 N.4-51, segundo piso. Ramiriquí.*

*Ciénega, Boyacá. Calle 3 N. 9-22*

*Cel. 314-2794961. Correo: marona\_26@yahoo.es*

---